



RESOLUCIÓN EXENTA N° 221/

CHILLÁN, marzo 09 del 2012.

TENIENDO PRESENTE:

En el marco de las futuras Elecciones Primarias Municipales 2012 de la Concertación, don Rodrigo Aguayo Salazar, 1er. Concejal de la comuna de Ranquil, candidato por su comuna, solicita autorización para realizar una caravana, el día domingo 11 de marzo del año en curso, desde las 16:00 a las 20:30 hrs., cuyo desplazamiento será por calle Nicasio Alarcón de Ñipas en dirección a Puente Amarillo, pasando por las localidades Manzanal, Vegas de Concha, Paso Hondo, La Concepción, Nueva Aldea, El Centro, Uvas Blancas, para llegar a Ñipas a un pequeño acto en las esquinas de calle Maira Castellón con Nicasio Alarcón.

VISTOS :

Lo dispuesto en el Artículo 19 Nrs. 12 y 13 de la Constitución Política de la República de Chile, en el Artículo 4º letra c) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y sus modificaciones, en el Decreto Supremo N° 1.086, publicado en el Diario Oficial del 16.09.83, Decreto 289 del 11.03.10, del Ministerio del Interior, que nombra Gobernador Provincial de Ñuble y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO :

1) Autorízase la realización de la actividad señalada, en las condiciones requeridas.

2) El(a) solicitante asumirá la responsabilidad por los daños que se pudieren causar a la propiedad pública o privada con motivo de la actividad que se desarrollará.

3) Cabe indicar que de conformidad al artículo 30 inciso final de la Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, se prohíbe la propaganda electoral que en cualquier lugar o forma se realice por altoparlantes fijos o móviles, con la única excepción de la transmisión de discursos pronunciados en concentraciones públicas.

4) En cuanto al resguardo policial, desplazamiento y recorrido de la actividad, el solicitante deberá acordar con Carabineros las condiciones de transitabilidad, que no impida el flujo normal de vehículos y que respete la normativa del tránsito en general.

5) Remítase copia de esta Resolución al Sr. Prefecto de Carabineros de Ñuble y a la I. Municipalidad de Ranquil, para su conocimiento y fines del caso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

(FDO.) EDUARDO DURAN SALINAS, GOBERNADOR PROVINCIAL DE ÑUBLE.
Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento y fines.



JOSE ANTONIO VIDELA PONCE
ASESOR JURIDICO